

No. Oficio: UT/2024/07/EXT001
Asunto: Respuesta a Solicitud

**C. SOLICITANTE DEL FOLIO 251725000009924
P R E S E N T E:**

Hago referencia a su solicitud de folio 251725000009924, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita textualmente lo siguiente:

"SOLICITO CONTRATO LABORAL, REPORTE DE CHECADOR, HORARIO LABORAL, COMPATIBILIDAD DE EMPLEO, OFICIOS COMISION, FACTURAS DE COMISION, OBJETIVO DE COMISIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA COMISION DE DORA ALICIA CASTRO MONTOYA DE LOS MESES DE DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2024, ASI COMO COMPATIBILIDAD DE EMPLEO DE DORA ALICIA CASTRO MONTOYA"

Con relación a la solicitud aludida, con fundamento a los artículos 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito adjuntar la información solicitada en archivo pdf.

Sin otro asunto en particular y esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mtra. Isabel Duarte Rodríguez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CECyTE Sinaloa



DAF/2024/06/INT009
Culiacán, Sinaloa. Junio 27 de 2024.

Mtra. Isabel Duarte Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y Área Jurídica
Presente. -

Con relación a la solicitud de información de folio **251725000009924**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, canalizada por usted a la dirección a mi cargo, le informo que la C. Dora Lidia Castro Montoya, está contratada bajo el régimen de ingresos asimilados a salarios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, en apego al tipo de régimen contratada la C. Castro Montoya, no tiene un horario definido, adjunto al presente contrato laboral 2024.

En apego a la compatibilidad de horario de la C. Castro Montoya, de acuerdo a su tipo de régimen contratada no tiene un horario definido, previéndose que puede prestar sus servicios de manera remota y presencial cuando se requiera, por ende, no tiene incompatibilidad de horario.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"CECyTE; HAZLO POSIBLE".



Lic. Alba Yolanda Campos Gasca
Directora de Administración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA



C.c.p. Archivo.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS
(TIEMPO DETERMINADO)**

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO A SABER, POR UNA PARTE, COMO PATRÓN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA "CECYTE"**.

DECLARA **"CECYTE"** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SINALOA, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES, TENIENDO COMO FINALIDADES, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: PROMOVER Y DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO MEDIANTE UNA ACTITUD CRÍTICA Y REFLEXIVA; PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONTRIBUIR A LA UTILIZACIÓN ÓPTIMA Y RESPONSABLE DE LOS MISMOS; PLANEAR, ORGANIZAR, Y DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CÍVICOS, SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; E, IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN AQUELLOS CAMPOS FACTIBLES; ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 131 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

QUE PARA ESTE ACTO **"CECYTE"** ESTARÁ REPRESENTADO POR LA **DOCTORA EMMA KARINA MILLÁN BUENO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE **"CECYTE"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS QUE **"CECYTE"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 13 Y 15, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, SE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LICENCIADO RUBEN ROCHA MOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023.

POR LA OTRA PARTE COMO TRABAJADORA LA **C. DORA LIDIA CASTRO MONTOYA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

LAS PARTES HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CELEBRADO UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SUJETAMOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y/O

JUSTIFICACIÓN DE LA TEMPORALIDAD

EL PATRÓN Y TRABAJADOR PACTAN QUE LA RELACIÓN QUE LES UNE SERÁ DE CARÁCTER EVENTUAL TODA VEZ QUE EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS HA OTORGADO PRESUPUESTO AL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA "CECYTE"**, EN VIRTUD DEL CUAL ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR UN PERIODO DE CINCO MESES, PARA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL **01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024**, RAZÓN POR LA CUAL AMBAS PARTES ACEPTAN QUE LA RELACIÓN LABORAL SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y CONVIENEN QUE EN EL CONTEXTO DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN RESPECTIVAMENTE PATRÓN Y TRABAJADOR.

SEGUNDA. - EL TRABAJADOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO ESTIPULADO, DECLARANDO ADEMÁS SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y SEXO FEMENINO.

TERCERA. - EL PATRÓN POR SU PARTE DECLARA TENER FACULTADES LEGALES Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

CUARTA. - ESTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL DIA **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL PATRÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTE ÚLTIMO PODRÁ RESCINDIRLO EN LOS CASOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICADA POR ANALOGÍA.

QUINTA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y EN VIRTUD DE QUE EL TRABAJADOR MANIFIESTA TENER LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA DESEMPEÑAR LA ASESORÍA ANTES SEÑALADA, PATRÓN Y TRABAJADOR CONVIENEN EN ESTABLECER UN PERÍODO DE HASTA 30 DÍAS PARA QUE ÉSTA DEMUESTRE SU CAPACIDAD, CONVINIÉNDOSE QUE SI A JUICIO DEL PATRÓN EL TRABAJADOR NO ES EL APTO PARA LAS NECESIDADES DEL PUESTO EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN, SEGÚN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL ARTICULO 47, FRACCIÓN I FRACCIDE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA. - EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES AL PATRÓN BAJO SU DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN, TODAS ELLAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD Y/O PUESTO CONTRATADOS. ASÍ COMO ENTREGAR MENSUALMENTE LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.

ASÍ MISMO, EL TRABAJADOR ESTARÁ OBLIGADO ESPECIALMENTE A GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL, TALES COMO SESIONES DE ATENCIÓN, CAPACITACIONES, DIAGNÓSTICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO, QUE COADYUVE EN EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EN LA MEJORA DE LOS INDICADORES ACADÉMICOS INSTITUCIONALES, DENTRO DEL MARCO DE NUEVA ESCUELA MEXICANA. DEBIENDO ASISTIR A LOS CINCO PLANTELES DE LA INSTITUCIÓN EN ATENCIÓN A LAS FECHAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

DE IGUAL MANERA APOYARÁ EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ESPECIALES QUE SE LE REQUIERA POR PARTE DE ALGUNOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN CONVIENEN QUE ÉSTE ÚLTIMO PODRÁ CAMBIAR A AQUÉL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE LE RESPETE CATEGORÍA Y SALARIO.

OCTAVA. - EL TRABAJADOR PERCIBIRÁ UN SALARIO MENSUAL **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** IMPUESTOS INCLUIDOS, MISMO QUE SERA PAGADO EN DOS QUINCENAS, CON **RECURSO ESTATAL.**

NOVENA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE EL TRABAJADOR, CUANDO NO PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS PORQUE SE ENCUENTRA INCAPACITADO PARA EL TRABAJO POR ENFERMEDAD, DARÁ AVISO DE INMEDIATO A LA PATRONAL POR ESCRITO MEDIANTE CONSTANCIA MEDICA QUE ASÍ LO ACREDITE.

DÉCIMA. - EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 153-A AL 153-X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN MANIFIESTAN QUE CONOCEN LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CONVIENEN APEGARSE A ELLAS EN SU RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR ACEPTA Y RECONOCE QUE TODOS LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, SECRETOS QUE SE LE PROPORCIONEN O DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU RELACIÓN DE TRABAJO SON PROPIEDAD, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PATRÓN, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR ELLO EN NINGÚN MOMENTO DE SU RELACIÓN LABORAL, NI TERMINADA ÉSTA, ACEPTANDO

ADEMÁS QUE EN CASO CONTRARIO SE LE TOMARÁ COMO FALTA DE PROBIDAD, INCURRIENDO ADEMÁS EN EL DELITO QUE POR TAL CONDUCTO SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "EL PATRÓN"



DRA. EMMA KARINA MILLÁN BUENO
DIRECTORA GENERAL

"EL TRABAJADOR"



C. DORA LIDIA CASTRO MONTOYA

TESTIGO



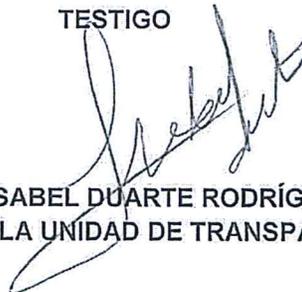
LEM. SERGIO ALBERTO GARCÍA LUGO
JEFE DE DPTO. DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



LIC. ALBA YOLANDA CAMPOS GASCA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGO



MTRA. ISABEL DUARTE RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA